

## ¿Quién determina qué se ve en la televisión?

### Libertad de prensa y expresión

Según la **Constitución política de Colombia**, en su **artículo 20**, se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Estos son libres y tienen responsabilidad social. **Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad.** No habrá censura.



### ¿Qué es la concesión?



#### Definición

**El Estado autoriza a un particular**, la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, a través de la concesión

#### MINTIC reglamenta



- El otorgamiento y prórroga de las concesiones.
- Los contratos de concesión y cesión de derechos de emisión.
- Los requisitos de las licitaciones, contratos y licencias.
- El régimen sancionatorio aplicable a los concesionarios, operadores y contratistas, conforme a Ley.

#### Autoridad

Corresponde al MINTIC **asignar las concesiones para la operación del servicio público de televisión**, así como adjudicar y celebrar los contratos de concesión de espacios de televisión.



## ¿Quién determina qué se ve en la televisión?

### ¿Qué es la habilitación general y cómo funciona?

La habilitación general del **artículo 10 de la Ley 1341 de 2009** puede ser entendida como una licencia única, otorgada de manera general por ministerio de la ley.

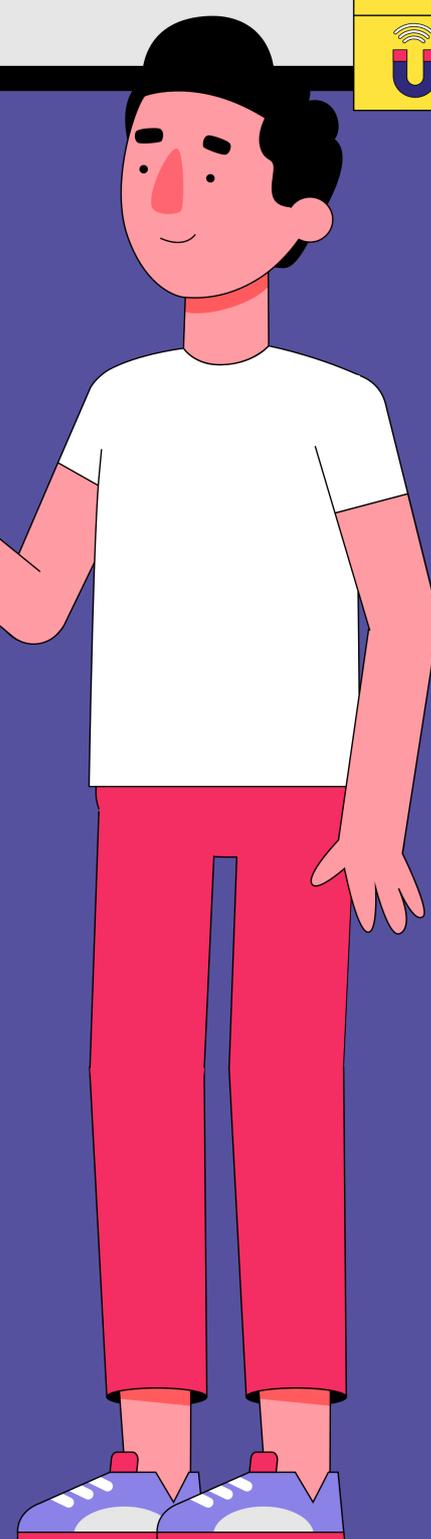
Esta licencia faculta la **provisión de cualquier tipo de servicio de telecomunicaciones** y el establecimiento y explotación de redes de telecomunicaciones, sin consideración al tipo de tecnología que se emplee para el efecto.

La habilitación general **no incluye el derecho al uso del espectro radioeléctrico**, ya que para el efecto se requiere permiso previo y expreso por parte del Ministerio de TIC.

**El servicio de televisión abierta radiodifundida** continuará rigiéndose por las normas especiales pertinentes, en particular la **Ley 182 de 1995**, la **Ley 335 de 1996**, la **Ley 680 de 2001**, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

No obstante, los operadores del servicio de televisión abierta radiodifundida establecidos a la fecha de entrada en vigor de la **Ley 1978 de 2019** podrán acogerse al régimen de habilitación general, de conformidad con el régimen de transición que la Ley disponga.

LIVE



## ¿Quién determina qué se ve en la televisión?

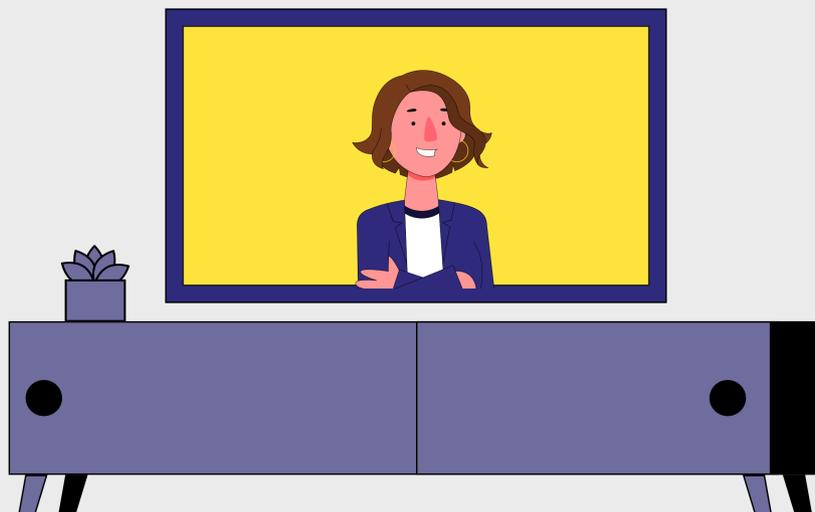
### Reserva del Estado

#### Espacios institucionales

La difusión de espacios institucionales obedece a **la reserva en favor del Estado** (operado por la CRC) de tiempos de emisión de lunes a domingo en los canales regionales, locales, privados y públicos nacionales.

#### Código cívico

Los mensajes cívicos **no corresponden a una reserva de tiempo de la CRC** y su horario, ubicación y movimiento dentro de la programación es determinada por cada operador.

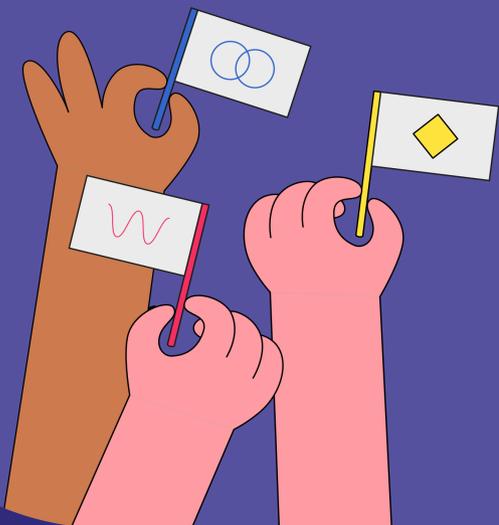


### Espacios institucionales especiales

Según el artículo 14 del Acuerdo 002 del 30 de junio de 2011 los otorga:

#### Partidos políticos

Los cuales deberán difundirse de **lunes a viernes entre las 19:00 y las 19:02 horas**. Lo anterior sin perjuicio de la radiodifusión de la propaganda electoral y de la divulgación política a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto por el **Consejo Nacional Electoral y la CRC durante el período electoral según la Ley 130 de 1994** o las normas que la deroguen o modifiquen, así como las que la reglamenten.



#### Asociaciones de consumidores

Debidamente reconocidas por la ley, a fin de que dichas organizaciones presenten programas institucionales de información a la ciudadanía relacionados con sus derechos y mecanismos de protección. **Estos espacios deberán radiodifundirse de lunes a viernes en los horarios y duración que mediante resolución determine la CRC.**



#### ICBF

Con una duración máxima de un minuto y que deberán emitirse de **lunes a viernes entre las 19:02 y las 22:00 horas**.

